

## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### DEFENSA 5TO Y 6TO INFORME ANTE EL COMITÉ PARA LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES

MARTES, 14 de julio de 2015

EMB. NARDI SUXO ITURRY

Gracias señora Ministra,

Distinguidos Miembros del Comité, permítanme hacer referencia a las preocupaciones señaladas por el Comité el año 2008 y que hoy han sido superadas por el esfuerzo político y el arduo trabajo del gobierno boliviano a la cabeza del Presidente Evo Morales.

1. El Comité, *expresaba su preocupación por la falta de una política integral de institucionalización y transversalización del enfoque de género*. Hoy contamos con un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades ampliamente explicado en nuestro informe y que se viene implementando en todos los niveles, departamentales y municipales.

Al Comité *le preocupaba que las mujeres tengan insuficiente acceso a la tierra a la vivienda, a los servicios básicos*. Hoy podemos reportar que los derechos de las mujeres sobre la tierra están plasmados de manera transversal en toda la Constitución. En el caso específico del acceso a la tierra, se establece que la dotación de tierras se realizará respetando la titularidad de las mujeres y promoviendo su reconocimiento sin discriminación por su estado civil o unión conyugal.

Hasta el 2013 se han emitido a favor mujeres 623,647 títulos ejecutoriales equivalentes al 53% de los títulos emitidos.

En cuanto al derecho humano al agua y al saneamiento, los programas MI AGUA, MI AGUA 2 y MI AGUA 3, han seguido reportando grandes avances beneficiados a más de 263.195 familias. Hasta finales de 2013, la cobertura de agua potable era del 81% y la de saneamiento del 51.7%"

En cuanto al derecho a la vivienda, se creó la Unidad Ejecutora para la Vivienda de Emergencia, para la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales. El programa que otorga crédito con un interés del 3% a sectores poblaciones que quieran acceder a una vivienda de dotación estatal y que cuenten con ingresos menores que los establecidos en la Ley de Servicios Financieros. Como consecuencia, más de 10.000 familias accedieron a créditos de vivienda"

2. El Comité *recomendaba incluir medidas adecuadas al efecto en la estrategia de la reducción de la pobreza*. Con las políticas económicas implementadas en mi país, la meta de eliminación de la extrema pobreza fue cumplida el 2009.

3. *El Comité recomendaba al Estado intensificar esfuerzos para ejecutar programas educativos eficaces en todo el país, particularmente en las esferas de la alfabetización funcional*. El 20 de diciembre del 2008 el país se declaró como territorio libre de analfabetismo. Se calcula que unas 827 mil personas mayores de 15 años aprendieron a leer y escribir en este proceso, de las cuales 700.000 son mujeres. Es decir, que de cada 10 personas alfabetizadas, 8 son mujeres.

Al Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, destaco en su informe de marzo de 2015, que Estado Plurinacional continuó con su política de educación gratuita en todos los niveles, siendo "el segundo país de América Latina en cuanto a la inversión en educación y cultura".

4. *Al Comité le preocupaba la invisibilidad y exclusión social de la comunidad afro boliviana, que hacia especialmente que las mujeres afro boliviana se vean perjudicadas por la combinación de las formas de discriminación basadas en la raza y el género*. **A partir de la Constitución Política del Estado y la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación se prohíbe toda forma de discriminación fundada en razón de sexo**, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, **origen**, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y las normas internacionales de Derechos Humanos, en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.

5. El comité *instaba a crear las condiciones necesarias para que las mujeres en situación de pobreza y las mujeres rurales e indígenas accedan a la justicia y según proceda el conocimiento básico de la legislación entre las mujeres y sus derechos en los idiomas pertinentes para reafirmarlos con eficacia*.

En el ejercicio de un pleno derecho de los pueblos indígenas fundamentalmente de las mujeres indígenas, campesinas, afrobolivianas, se aprobó una ley con el objetivo de que los idiomas indígenas se introdujeran en todos los sistemas de administración pública y privadas, oral y escrita en todos sus niveles y espacios, tanto en el sistema educativo plurinacional, salud, justicia, área de comunicación,

el uso del idioma en la administración pública y entidades de servicio público y son reconocidos los idiomas indígenas en su calidad de idiomas oficiales.

6. El Comité pedía *facilitar los procesos de inscripción de las mujeres en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y discapacidad y explica certificados de nacimiento y los documentos de identidad necesarios*. Al respecto, los procesos de inscripción se han simplificado y en el área rural se han puesto a disposición de manera gratuita, asimismo el Decreto Supremo N° 0269 de 26 de Agosto de 2009 dio solución a la falta de certificados de nacimiento y cédulas de identidad entre las beneficiarias del Bono Juana Azurduy.

7. El Comité *solicitaba asegurar la formulación adecuada y aplicación de legislación sobre violencia doméstica, sexual, dando prioridad a la concepción de aplicación de una estrategia integral para combatir y erradicar todas las formas de violencia, prevenir la violencia castigar a quienes la perpetren y prestar servicios de asistencia y protección a las víctimas*. La adopción de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, así como la promulgación de su decreto reglamentario en 2014, han significado un avance en la lucha contra la violencia de género. Lo más destacable en el reglamento es la asignación de mayores recursos a algunas instancias de lucha contra la violencia de género, como a la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) de la Policía Nacional y a las Gobernaciones para la construcción de casas de acogida para mujeres.

8. El Comité *solicitaba adoptar medidas para acelerar el logro de una igualdad sustantiva de las mujeres en todas las esferas que abarca la Convención*.

Entre esas medidas podemos destacar que la actual Asamblea Legislativa Plurinacional tiene una representación paritaria entre hombres y mujeres. Lo cual posiciona a Bolivia como el segundo país en el mundo con mayor participación de mujeres y el primero en América Latina con mayor participación de mujeres en el parlamento.

El Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley del Régimen Electoral, garantizó la paridad y alternancia de candidatos y candidatas a diputados y senadores en las elecciones de octubre de 2014, estableciendo la obligatoriedad de que los partidos políticos inscriban en sus listas a un 50% de mujeres. El Estado Plurinacional de Bolivia pasó de tener en 1982 el 2% de representantes mujeres en el Legislativo, al 49,78% de mujeres (66 diputadas, 16 senadoras y 5 diputadas supranacionales).

Asimismo, se cuenta la iniciativa de las magistradas de altas cortes judiciales de un proyecto de política de igualdad de género en las instituciones judiciales. Dicho proyecto de política incluye la creación de una unidad y un observatorio de género.

9. *El Comité pedía aprobar un proyecto de ley contra el acoso político con el fin de combatir y erradicar este tipo de violencia.* Hoy con nuestra Ley contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, somos vanguardia en la normativa de lucha contra el acoso política, tal como se ha reconocido por los expertos en el Panel de Mujeres en la reciente sesión del Consejo de Derechos Humanos.

Por tema de tiempo quisiera destacar, algunos aspectos más que quisiéramos poner en conocimientos de los Miembros del Comité, respecto al derecho a la salud, mi país continuó implementando el Sistema Nacional de Salud compuesto por el Seguro Universal Materno Infantil y el Seguro Médico Gratuito de Vejez en todo el territorio nacional. En la actualidad, se está trabajando en el anteproyecto de Ley de Derechos Sexuales y Derechos reproductivos con participación de las organizaciones sociales de mujeres y con acción en los diferentes departamentos.

También, se está trabajado en el diseño del “Sistema Integrado Plurinacional de Prevención, Protección, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en Razón de Género” (SIPPASE- VRG).

Se cuenta con la ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, que penaliza el feminicidio con 30 años de privación de libertad. Informar que hace dos días se dictó la primera sentencia de feminicidio.

El Código Niña, Niño y Adolescente, aprobado en julio del 2014, se encuentra en vigencia para garantizar a niñas, niños y adolescentes, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad. Las normas de este Código se interpretan velando por el interés superior de la niña, niño y adolescente, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, cuando éstos sean más favorables.

Asimismo, se destaca los programas de redistribución del ingreso que han registrado progresos en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y el combate contra la pobreza extrema. La inseguridad alimentaria se redujo del 38% al 19,5%.

Los derechos de los pueblos indígenas son parte fundamental de la agenda nacional, su informe señala que: "en mayo de 2014, el Presidente Evo Morales entregó el proyecto de ley de consulta previa, libre e informada al legislativo, una vez se promulgue promoverá y protegerá de la manera más amplia los derechos colectivos de los pueblos indígenas. [...] [asimismo] promulgó la Ley de Minería y Metalurgia, elaborada en consenso con los trabajadores mineros y que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la participación de los beneficios de la explotación de los recursos en sus territorios, conforme al régimen minero de participación de los beneficios y a la aplicación del derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, lo que constituye un avance significativo".

En materia de acceso a justicia, se ha programado una Cumbre Judicial Nacional, que se realizará este año. Actualmente se desarrollan talleres preparativos para esta Cumbre que incluyen a los más diversos sectores de la población, de las universidades y de los profesionales del área. Los resultados de esta Cumbre, luego serán ampliamente consultados mediante Referéndum nacional.

En 2014 se elaboró un nuevo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2015-2020, con la activa participación de la sociedad civil, para dar continuidad a la política de Estado e implementar los compromisos asumidos en materia de derechos humanos. El Plan, recopila las recomendaciones realizadas por los diferentes órganos de tratados para su progresiva implementación conforme nuestra Constitución Política del Estado.

El informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado en marzo de 2015, destaca que en materia de indicadores, "se han definido 4000 indicadores para 6 derechos priorizados: alimentación, educación, salud, trabajo, vivienda y derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, ampliándose en 2014 a acceso a agua potable, vida libre de trata y tráfico y acceso a la justicia y juicio justo."

Como podrán valorar señores miembros del Comité, el gobierno ha trabajado intensamente estos años, logrando reportar avances, que significan asumir nuestro compromisos voluntarios. En estos 7 años el gobierno boliviano ha trabajado por la promulgación reforma estructural de normas, empezando por la Constitución Política del Estado, que es nuestro paraguas y margen de acción.

Esperamos tener un dialogo franco y abierto con los miembros del Comité, que sus criticas vayan acompañados con la realidad que vive un país en vías de desarrollo y cuyos esfuerzos por mejorar su realidad van más allá del cumplimiento a una norma internacional, sino como lo decía la señora Ministra del mandato del pueblo boliviano, del sentir de las mujeres, niñas y adolescentes.

Esperamos que resultado del día de hoy, nos permita continuar con las políticas y programas ya iniciados por este gobierno, cuya proyección en un futuro cercano lograra alcanzar una mejor implementación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer y el cumplimiento de nuestra nueva Constitución Política del Estado que en muchos casos sus margen de protección de los derechos humanos de las mujeres es superior a los compromisos internacionales asumidos voluntariamente.

Estamos orgullosos por todo lo alcanzado en tan poco tiempo, tareas que los gobiernos anteriores nunca habían asumido de manera responsable.

Nosotros continuaremos trabajando conscientes que aún queda mucho por hacer, pero que el compromiso con las mujeres bolivianas es ineludible.

Gracias

## DATOS PUNTUALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN BOLIVIA

NORMATIVA NACIONAL VIGENTE	UBICACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO	Artículos: 8. II., 11 (I), 14 (II), 15 (II, II, III), 26 (I.), 45 (I. IV. V), 48 (V. VI. VII), 62, 63(I. II.), 64 (I.II.), 65, 66,79, 147 (I. II.III.), 210(II), 256 (I.) 300 (I.) 302 (I.) 330 (i.) 338, 395 (I.) 402 (2.)
RESOLUCION MINISTERIAL / MINISTERIO DE TRABAJO 268 – UN DÍA DE PERMISO EN DÍA HÀBIL PARA FUNCIONARIAS Y EMPLEADAS	CON ESTA LEY SE BUSCA PREVENIR EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y EL CÁNCER DE MAMA, POR ELLO SE OTORGA UN DÍA LIBRE PARA EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS MÈDICO DE PAPANICOLAU Y MAMOGRAFIA
D.S. 1053 “DÍA NACIONAL CONTRA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”	DEBEN COORDINAR DESDE EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO, LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACTIVIDADES Y ACCIONES PARA LA LUCHA CONTRA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, EN EL DÍA NACIONAL Y DURANTE EL AÑO.
D.S. Nº 1022 DÍA DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA (26 DE OCTUBRE DEL 2011)	SE DECLARA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL, EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA EN BOLIVIA.  EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL, A TRAVÉS DE LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA, DE CULTURAS Y DE EDUCACIÓN PODRÁN COORDINAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DÍA DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA EN BOLIVIA, CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.
LEY 070 – DE EDUCACION AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PEREZ (2010)	ART. 1 (NUM.... 1Y 5) 2, 3, 4, (NUM....6) 5, (NUM.... 4,7,10,14,21,22),7,8,10 (NUM.... 5) 13,17 (NUM.... 6), 23 (NUM.... 1,2,3), 25 (NUM.... 1),26.

<p>LEY Nº 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN (8 DE OCTUBRE DEL 2010)</p>	<p>LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.</p>
<p>LEY 018 – DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL (16 DE JUNIO DE 2010)</p>	<p>A PARTIR DE LA ORGANIZACION DEL ORGANO ELECTORAL SE ESTABLECE COMO PRINCIPIO LA COMPLEMENTARIEDAD Y LA EQUIVALENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES. ART. 4 ASI MISMO SE ESTABLECE EN EL ART. 8 LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LA ELECCION Y DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO.</p>
<p>LEY 025 - DEL ÓRGANO JUDICIAL (24 DE JUNIO DE 2010)</p>	<p>SE ESTABLECE EN EL ART. 20, QUE EN LA POSTULACION Y PRESELECCION DE MAGISTRADOS O MAGISTRADAS LA MITAD DE PERSONAS DEBERAN SER MUJERES, RESPETANDO LA INTERCULTURALIDAD, EQUIVALENCIA DE GÉNERO.</p>
<p>LEY 031 - MARCO DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (19 DE JULIO DE 2010)</p>	<p>ART. 1 (NUM.... 4,11), 7 (NUM.... 8), 12 (NUM.... 1), 20 (NUM.... 3), 30 (NUM.... 1),32 (NUM.... 1), 62 (NUM.... 1,11), 81 (NUM.... 1) ART. 93 (NUM.... I-1, III-1,IV-1) 102 (NUM....5), 103 (NUM....III),114 (I-II), 129 (NUM.... 5), 130 (NUM.... I-III). DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA (NUM....II-1)</p>
<p>LEY 027- DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL (6 DE JULIO DE 2010)</p>	<p>PARIDAD EN LA PRESELECCION DE LOS SUPLENTEs, UTILIZA UN LENGUAJE NO SEXISTA ART.19 NUM....I-II-III.</p>
<p>D.S. 0496 ARTÍCULO MODIFICATORIO A LA INAMOVILIDAD FUNCIONARIA (MAYO 2010)D.S 0012/2009</p>	<p>GARANTIZA LA INAMOVILIDAD DE LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y DE LOS PROGENITORES, HASTA QUE LA HIJA O HIJO CUMPLAN UN AÑO DE EDAD.</p>
<p>LEY 026- DEL RÉGIMEN ELECTORAL - (30 DE JUNIO DE 2010)</p>	<p>INCLUYE PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA, ALTERNANCIA Y PARIDAD EN LAS LISTAS DE CANDIDATURAS Y EN LA ORGANIZACIÓN DE LA VOTACION-ACOSO COMO DELITO ELECTORAL. ART.2-E-H, ART.4 A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K- ART. 11 A-B-C .ART.58. I- II ART. 60 I-II-III-IV, ART, 65,72,79,238.</p>

<p>D.S. 066 INSTITUYE EL BONO MADRE NIÑO-NIÑA “JUANA AZURDUY”, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LAS POLÍTICAS DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA</p> <p>(3 DE ABRIL DE 2009)</p>	<p>ASEGURA LA MATERNIDAD Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION INFANTIL. D. PRESIDENCIAL 269 OBTENCION GRATUITA DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO Y CEDULA DE IDENTIDAD A LOS Y LAS BENEFICIARIAS DEL BONO.</p>
<p>D.S. 29601 – MODELO DE ATENCION DE SALUD INTERCULTURAL Y COMUNITARIA - SAFCI</p>	<p>ESTABLECE EL MODELO DE ATENCION Y DE GESTION EN SALUD EN EL MARCO DE LA SALUD FAMILIAR, COMUNITARIA, INTERCULTURAL-SAFCI.</p>
<p>LEY 3729 PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ASISTENCIA INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA PARA LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH-SIDA (2007)</p>	<p>TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH-SIDA DEBEN RECIBIR ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA SIN NINGUNA RESTRICCION, QUE GARANTICE LA MEJOR CALIDAD DE VIDA POSIBLE.</p>
<p>LEY Nº 3760 - DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>(NOVIEMBRE DE 2007)</p>	<p>RATIFICA LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, SEÑALANDO EN SU ART.2 QUE LOS PUEBLOS Y LAS PERSONAS INDIGENAS TIENEN DERECHO A NO SER OBJETO DE NINGUNA DISCRIMINACION.</p>
<p>LEY 3460 DE FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA Y COMERCIALIZACION DE SUS SUCEDÁNEOS</p>	<p>CUYO OBJETIVO ES CUADYUVAR AL ESTADO FISICO MENTAL DEL BINOMIO MADRE-NIÑO MEDIANTE LA PROMOCION, APOYO, FOMENTO Y PROTECCION DE LA LACTANCIA NATURAL Y LA REGULACION DE LA COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA.</p>
<p>LEY 3545 DE RECONDUCCIÓN DE LA REFORMA AGRARIA COMUNITARIA</p> <p>(2006). DISPOSICIÓN FINAL VIII</p>	<p>DONDE SE GARANTIZA Y PRIORIZA LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL SANEMAMIENTO Y DISTRIBUCION DE TIERRAS. EN MATRIMONIOS Y UNIONES LIBRES LOS TITULOS EJECUTORIALES SERAN EMITIDOS A FAVOR DE AMBOS CONYUGUES CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA MUJER EN PRIMER LUGAR.</p>
<p>LEY 3323 – SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR</p> <p>(2006)</p>	<p>OTORGAR PRESTACIONES DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD A CIUDADANOS MAYORES DE 60 AÑOS DE EDAD, CON RADICATORIA PERMANENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y NO CUENTEN CON NINGUN TIPO DE SEGURO DE SALUD.</p>



<p>D.S. 28968 - REGLAMENTO DE PRESTACIONES Y GESTION DE SEGURO DE SALUD DE ADULTO MAYOR</p> <p>(2006)</p>	<p>REGLAMENTA LA LEY 3323 MEDIANTE LA REGULACION DEL REGIMEN DE AFILIACION, PRESTACIONES, GESTION, FISCALIZACION Y FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR.</p>
<p>LEY 3250 - AMPLIATORIA DEL SUMI (DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005)</p>	<p>SE AMPLIA LA COBERTURA DEL SUMI PARA OTORGAR PRESTACIONES QUE GUARDEN RELACION CON UNA MATERNIDAD SEGURA EN LAS MUJERES EN EDAD FERTIL, ASI COMO LA OBLIGATORIEDAD EN LA PREVENCION DE CANCER DE CUELLO UTERINO A TODA PACIENTE QUE ACUDA AL SUMI.</p>
<p>LEY 2426 DE SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL (SUMI) – (21 DE NOVIEMBRE DE 2002).</p>	<p>CREA EL SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL. DE CARÁCTER UNIVERSAL, INTEGRAL Y GRATUITA</p>
<p>LEY 2450 DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR (2003)</p>	<p>CON ESTO SE REGULA LA PRESTACION EN MENESTERES PROPIOS DEL HOGAR: TRABAJOS DE COCINA, LIMPIEZA, LAVANDERIA, ASEO, CUIDADO DE NIÑOS Y OTROS QUE PRESTEN EN FORMA CONTINUA A UN EMPLEADOR O FAMILIA INHERENTES AL SERVICIO DEL HOGAR.</p>
<p>LEY 2314 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL (2002)</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 59°, ATRIBUCIÓN 12ª, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE APRUEBA EL CONVENIO RELATIVO A LA “PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL”, SUSCRITO EN LA HAYA, EL 29 DE MAYO DE 1993.</p>
<p>LEY 2026 - CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (27 DE OCTUBRE 1999)</p>	<p>ESTABLECE Y REGULA LA PREVENCION, PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DEBEN GARANTIZAR A TODO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.</p>
<p>LEY 2033 DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (1999)</p>	<p>LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETIVO PROTEGER LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD SEXUAL DE TODO SER HUMANO.</p>
<p>DS Nº 04017 DE DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO BOLIVIANO (11 DE ABRIL DE 1955)</p>	<p>EL DECRETO ESTABLECE QUE EL 12 DE ABRIL ES DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, COO UNA FORMA DE RATIFICAR LA DECLARACION DE LA ONU DE 1959 PARA REAFIRMAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS</p>

	UNIVERSALMENTE.
LEY 1674 CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA Y DOMÉSTICA (1995)	LA PRESENTE LEY ESTABLECE LA POLÍTICA DEL ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA, LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA EN LA FAMILIA, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN AL AUTOR Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INMEDIATA A LA VÍCTIMA.
LEY 3934 – GRATUIDAD DE PRUEBAS DE ADN	SE DETERMINA LA GRATUIDAD DE LAS PRUEBAS DE ADN, REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LAS DENUNCIAS O QUERELLAS EN LOS PROCESOS PENALES POR DELITOS DE VIOLACION, ABUSO DESHONESTO, ESTUPRO, TIPIFICACIONES EN EL CODIGO PENAL, CUYAS VICTIMAS SEAN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES. ASIMISMO LA GRATUIDAD DE LAS PRUEBAS DE ADN SE APLICARAN EN EL DERECHO DE FAMILIA DENTRO DE LOS PROCESOS DE DECLARACION JUDICIAL DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD.
LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2 DE MARZO DE 2012	EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y DEBERES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, TRATO PREFERENTE BAJO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL.
D.S. 1212 – LICENCIA POR PATERNIDAD	SE OTORGA UNA LICENCIA DE PATERNIDAD DE TRES (3) DIAS LABORALES, A PARTIR DEL ALUMBRAMIENTO DE LA CONYUGUE O CONVIVIENTE DEL TRABAJADOR DEL SECTOR PRIVADO, CON EL GOCE DEL CIEN POR CIENTO DE SU TOTAL GANADO.
D.S. 25240 – DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD	ESTABLECE EL MARCO JURIDICO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS JOVENES, EN EL MARCO INSTITUCIONAL DE LAS POLITICAS DE JUVENTUD.
LEY Nº 243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES	TIENE POR OBJETO ESTABLECER MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN CONTRA ACTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE ACOSO Y DE VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.
LEY Nº 273 LEY INTEGRAL CONTRA	CUYO OBJETO ES COMBATIR LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS, Y DELITOS CONEXOS , GARANTIZAR LOS

<p>LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS</p>	<p>DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS VICTIMAS A TRAVES DE LA CONSOLIDACION DE MEDIDAS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL DE ESTOS DELITOS.</p>
<p>LEY N° 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p>	<p>CUYO OBJETO ES ESTABLECER MECANISMOS, MEDIDAS Y POLÍTICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ASÍ COMO LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN A LOS AGRESORES, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA DIGNA Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS PARA VIVIR BIEN.</p>